

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884. APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN DE TRANSPORTES

SECRETARÍA

Anuncio que se cita

Se hace saber a los usuarios de vehículos de tracción mecánica que hayan presentado las hojas declaratorias de los mismos, que del 1 al 15 de febrero deberán pasar por las oficinas de la Jefatura de Transportes Militares por carretera, Fernando el Santo, 15, tercero, para recoger los correspondientes carnets de control. Aquellos que no hayan extendido dichas hojas deberán cumplir este requisito a la mayor urgencia, ya que, a partir del 15 de febrero, se darán órdenes terminantes a las fuerzas auxiliares de esta Jefatura para que sea requisado, sin excusa ni pretexto alguno, todo vehículo que no vaya provisto de carnet.

(Núm. 127)*

(G.—98)

Ministerio de Hacienda y Economía

DECRETOS

Las dificultades que, como consecuencia de las circunstancias actuales, han impedido la realización total del plan de reforma, reconstrucción y saneamiento de Madrid, dotado de recursos por el Decreto de 27 de mayo de 1937, y las que, por falta material de tiempo para la ejecución y justificación de los gastos, ha presentado la utilización de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito concedidos durante el cuarto trimestre de dicho año para nuevas obras o servicios, aconsejan la conveniencia de arbitrar una fórmula que evite sean anulados por fin de presupuesto los remanentes de crédito que las aludidas concesiones ofrezcan y que, por consiguiente, dejen de alcanzarse los fines que con tales recursos se perseguían.

Fundado en las expuestas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda y Economía:

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Go-

bierno para invertir, durante el ejercicio económico de 1938, la totalidad o parte del importe de los remanentes que ofrecieran en fin del año anterior el crédito de 60 millones de pesetas, concedido en 27 de mayo último al Comité de Reforma, Reconstrucción y Saneamiento de Madrid y los créditos extraordinarios y suplementos de crédito otorgados durante el cuarto trimestre del año último que, por distintas causas, no hayan podido invertirse dentro del mismo, siempre que, por acuerdo del Consejo de Ministros, se estime subsistente la necesidad y urgencia del gasto. A este efecto, los aludidos remanentes se imputarán al presupuesto de 1938, con aplicación a los mismos capítulos, artículos, grupos y conceptos que en él figuren para gastos semejantes, o a capítulos adicionales de las secciones correspondientes, cuando no existan otros de igual destino.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Valencia, a 9 de enero de 1938.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda y Economía,
JUAN NEGRIN LOPEZ

El regular funcionamiento de los servicios requiere, al iniciarse el nuevo ejercicio económico en vigor, la adopción de medidas que, al igual de las dictadas en los años precedentes, y sin que ello represente perjuicio alguno para el Tesoro, eviten una solución de continuidad que dificulte la obtención de las finalidades perseguidas con su sostenimiento.

Fundado en tales consideraciones, a propuesta del Ministro de Hacienda y Economía, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza a los Jefes de servicios de todos los Departamentos ministeriales para retener en sus Cajas, con destino a la continuación de los mismos durante el mes de enero de 1938, cantidades procedentes del presupuesto de 1937, en cuantías que, en ningún caso, excedan de las que se pueden gastar durante dicho mes en su sostenimiento. Una vez recibidos los fon-

dos que correspondan al nuevo ejercicio, el importe de las cantidades retenidas en el concepto antes indicado se reintegrará al Tesoro en su totalidad, como liquidación del fenecido presupuesto, uniéndose al efecto las cartas de pago acreditativas del reintegro a las cuentas de que proceden, de las cantidades retenidas y reintegradas como saldos de las mismas.

Dado en Valencia, a 9 de enero de 1938.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda y Economía,
JUAN NEGRIN LOPEZ

GOBIERNO CIVIL

Circular a los Alcaldes

Con motivo de la fecha del 16 de febrero, aniversario del triunfo electoral del Frente Popular, en el que tomaron parte todas las fuerzas que hoy luchan contra los enemigos de la Patria, esta Subsecretaría ha decidido realizar una intensa propaganda para popularizar el significado de nuestra lucha, fortalecer la moral de nuestro pueblo y hacer que todas las energías se canalicen en torno al Gobierno hacia la consecución de la victoria.

Para lograr este objeto es necesario que la propaganda llegue a todas partes, y por ello nos dirigimos a usted para rogarle que nos preste su colaboración, utilizando todos los medios de que disponga.

Para facilitar su tarea, esta Subsecretaría le enviará folletos y otros materiales de propaganda. Al mismo tiempo le hacemos las siguientes sugerencias sobre la labor que puede realizar, la cual debe llevar en todo momento el tono que corresponde a la actual situación del país.

1.º Difusión extensa del material de propaganda que reciba, haciéndolo llegar a los Centros de trabajo, talleres, fábricas, cortijos, etc.; a las organizaciones políticas, sindicales y culturales de su Ayuntamiento.

2.º Colocación de banderas republicanas en los edificios, y, a ser posible, decoración de la plaza principal de la localidad.

3.º Organización de actos públicos por el Ayuntamiento.

4.º Colocación de aparatos de radio en sitios que puedan ser escu-

chados por el mayor número de personas para difundir los actos que radie el Gobierno.

5.º Si en su localidad hay soldados con permiso, o heridos, o enfermos, organizarles actos de homenaje y de confraternización con la retaguardia.

6.º Si hay mujeres que han perdido hijos o el marido en el frente, ocuparán los puestos de honor en todos los actos, junto con los mutilados de guerra.

7.º Tanto en estos últimos actos como en los demás que se celebren, cuidar especialmente de tratar y destacar los siguientes puntos:

a) Lo que ha hecho la República por los obreros y los campesinos (reparto de tierras, concesión de préstamos, etc.).

b) Lo que significa el régimen anterior y el fascismo (opresión, ignorancia, tiranía de los caciques y señoritos, miseria de los campesinos, etc.); emplear siempre con preferencia datos concretos de la misma localidad sobre cómo vivía antes el pueblo y cómo vive ahora.

c) Nuestra lucha es por la independencia de España. Franco ha entregado parte de España a los alemanes e italianos. Si triunfara el fascismo, los obreros y los campesinos vivirían como esclavos en una colonia.

d) Fortaleza del Ejército de la República. Nuestro Ejército es fuerte y está bien armado. Ha conseguido la victoria de Teruel. Conseguirá pronto otras. Es fuerte porque lo constituye el pueblo, que defiende sus propios intereses y la Patria. Es fuerte porque su causa goza de la simpatía de todos los pueblos del mundo.

e) Necesidad de apoyar unánimemente al Gobierno, de hacer toda clase de esfuerzos y sacrificios, de seguir por el camino de la disciplina, de la unidad del esfuerzo común.

f) La obediencia al Gobierno, la disciplina, los sacrificios, nos traerán la victoria, que significará la independencia de nuestra Patria; el bienestar para los obreros y los campesinos, y para sus hijos un porvenir de libertad y felicidad en un país fuerte, próspero y culto.

De cuantos actos se celebren con motivo de esta fecha, le rogamos encarecidamente nos informe del desarrollo de los mismos, y allí don-

(Pasa a la página 2.ª)

Consejo Municipal de Madrid

INTERVENCIÓN

PRESUPUESTO DE 1938

MES DE ENERO

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acordada por la Comisión Municipal Permanente, en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 565 del Estatuto Municipal.

	PRESUPUESTO ORDINARIO — Pesetas	TOTALES POR CAPÍTULO — Pesetas
CAPITULO PRIMERO		
OBLIGACIONES GENERALES		
Artículo 1.º—Censos	2.874,55	
— 2.º—Pensiones	200.468,75	
— 3.º—Operaciones de crédito municipal.	4.236.475,48	
— 4.º—Créditos reconocidos	191.644,98	
— 5.º—Litigios	12.500,00	
— 6.º—Contingentes	484.107,77	
— 7.º—Contribuciones e impuestos.....	657.660,00	
— 8.º—Anuncios y suscripciones.....	10.098,00	
— 9.º—Indemnizaciones	2.500,00	
— 10.—Compromisos varios	12.125,00	
— 11.—Cargas, por servicios del Estado.	17.741,66	
		5.828.196,19
CAPITULO II		
REPRESENTACIÓN MUNICIPAL		
Artículo 1.º—Del Consejo Municipal	13.000,00	
— 2.º—Del excelentísimo señor Alcalde.	3.666,66	
— 3.º—De los Tenientes de Alcalde.....	14.062,50	
		30.729,16
CAPITULO III		
VIGILANCIA Y SEGURIDAD		
Artículo 1.º—Guardia Municipal	422.347,25	
— 2.º—Socorro de incendios y salvamento	163.036,83	
		585.384,08
CAPITULO IV		
POLICÍA URBANA Y RURAL		
Artículo 1.º—Alumbrado y servicios eléctricos.	508.199,91	
— 2.º—Mercados y puestos públicos.....	43.895,83	
— 3.º—Mataderos	178.924,75	
— 5.º—Guardería rural	78.559,41	
— 7.º—Extinción de animales dañinos...	25,00	
— 8.º—Gastos generales	570.722,25	
		1.380.327,15
CAPITULO V		
RECAUDACIÓN		
Artículo 1.º—Administración, inspección, vigilancia e investigación	159.212,33	
— 3.º—Premios de recaudación	158.750,00	
— 4.º—Partícipes en exacciones municipales	1.250,00	
		319.212,33
CAPITULO VI		
PERSONAL Y MATERIAL DE OFICINAS		
Artículo 1.º—De oficinas centrales.....	662.247,59	
— 2.º—De otras oficinas	56.481,50	
		718.729,09
CAPITULO VII		
SALUBRIDAD E HIGIENE		
Artículo 1.º—Aguas potables y residuarias....	221.541,66	
— 2.º—Limpieza de la vía pública.....	398.684,27	
— 3.º—Cementerios	21.837,87	
— 4.º—Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas	58.479,16	
— 5.º—Desinfección	46.767,08	
— 6.º—Epidemias	1.250,00	
— 8.º—Inspección sanitaria de locales....	»	
		748.560,04
CAPITULO VIII		
BENEFICENCIA		
Artículo 1.º—Auxilios médico-farmacéuticos....	303.300,57	
— 2.º—Hospitales municipales	4.250,00	

	PRESUPUESTO ORDINARIO — Pesetas	TOTALES POR CAPÍTULO — Pesetas
— 3.º—Instituciones benéficas municipales	255.811,90	
— 4.º—Socorro y conducción de pobres transeúntes y emigrados pobres	750,00	
		564.112,47
CAPITULO IX		
ASISTENCIA SOCIAL		
Artículo 1.º—Delegación provincial de Trabajo	»	
— 2.º—Fomento de casas baratas.....	187.500,00	
— 3.º—Seguros sociales	94.875,00	
— 4.º—Retiros obreros	102.500,00	
— 7.º—Atenciones diversas	98.962,43	
		483.837,43
CAPITULO X		
INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
Artículo 1.º—Prestaciones al Estado de servicios de Instrucción primaria...	298.750,00	
— 2.º—Escuelas municipales de Instrucción primaria	124.091,06	
— 3.º—Instituciones escolares	8.750,00	
— 4.º—Enseñanzas especiales	23.570,83	
— 5.º—Escuelas y talleres profesionales.	15.638,33	
— 6.º—Instituciones culturales	72.186,05	
		542.986,27
CAPITULO XI		
OBRAS PÚBLICAS		
Artículo 1.º—Edificaciones	81.138,26	
— 2.º—Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas.....	13.750,00	
— 3.º—Vías públicas	550.679,63	
— 6.º—Parques y jardines	216.799,33	
		862.367,22
CAPITULO XII		
MONTES		
Artículo 3.º—Deslinde y amojonamiento	125,00	
		125,00
CAPITULO XIII		
FOMENTO DE LOS INTERESES COMUNALES		
Artículo 3.º—Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos.....	18.750,00	
		18.750,00
CAPITULO XIV		
MANCOMUNIDADES		
Artículo único.—Mancomunidades	»	»
CAPITULO XV		
ENTIDADES MENORES		
Artículo único.—Entidades menores	»	»
CAPITULO XVI		
AGRUPACIÓN FORZOSA DE MUNICIPIOS		
Artículo único.—Agrupación forzosa de Municipios	»	»
CAPITULO XVII		
IMPREVISTOS		
Artículo único.—Imprevistos	93.750,00	
		93.750,00
CAPITULO XVIII		
RESULTAS		
Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados	»	»
TOTAL.....	»	12.177.066,43

Madrid, 21 de diciembre de 1937.—El Secretario accidental, J. Marcos. (Núm. 41)

(Viene de la página 1.ª)

mentos nuestro Gobierno podrá demostrar siempre ante el mundo, ante los países extraños, que tantas calumnias vierten sobre la situación de nuestra retaguardia, y ante los traidores de la zona facciosa, cómo de sea posible obtener fotografías, enviándonos varias copias.

Ello constituirá un gran servicio a la República, pues con estos docu-

nuestro pueblo, en las fechas gloriosas de la Patria, sabe unirse alrededor del Gobierno y afirmar su decisión de vencer al invasor de nuestro suelo.

Para el fin que persigue la anterior circular, se autorizan, para el día 16 de febrero, cuantos actos se organicen, ajustándose a las instrucciones preinsertas.

El Gobernador, Antonio Trigo.

Señor Alcalde de ...

Consejo Provincial de Madrid

Moción número 15

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Al pleno del Consejo Provincial:

El Consejero de Sanidad que suscribe, entiende que todos los servicios, si han de ser debidamente fiscalizados, deben tener sus responsables, y en lugar de diluir funciones, especializarlas. La confusión que existe en la actualidad entre los servicios de Maternidad, Puericultura y Escuelas públicas en el edificio del Colegio de la Paz, da lugar a que no sea fácil que se desenvuelva con la higiene y la formalidad en el aspecto técnico y económico que esta Consejería desea.

Después de meditado estudio, y con la debida información, hemos pensado y llevado a la práctica que sea el señor Basanta el Administrador general de todos los servicios sanitarios, teniendo como Delegado, en Maternidad, al señor Montes; en Puericultura, al señor Ocaña; en el Hospital Provincial Dermatológico, al señor Navarro; en la finca de «El Parral», al señor Román; en el Hospital de San Juan, en Alcalá, al

señor Cumplido, y en el Hospital de Almagro, al que muy pronto se designará. Con esto quedan centralizados todos los servicios administrativos, y esta Consejería informada bien y diariamente de todas las necesidades.

Responsables en el orden técnico, en Puericultura, el Doctor Jaso; en Maternidad, el Doctor Botella; en la finca «El Parral», el Doctor López Aragonés, que simultaneará este servicio con el que hoy tiene en la Escuela-Hogar «Pablo Iglesias»; en el Hospital de San Juan, de Alcalá, el Doctor Marcos, aconsejado por el Doctor Llopis; en el Hospital de Almagro, el que ha de designarse, también dirigido por el Doctor Llopis, que, por ahora y salvo ulteriores determinaciones, será el dirigente en el tratamiento de todos los enfermos dementes que hospitalice este Consejo, y en el Hospital Provincial Dermatológico, el Doctor Taboada.

Teniendo en cuenta lo expuesto, y de que don Nicolás Escanilla viene actuando de Director de casi todos los servicios mencionados, propone, al pleno del Consejo acuerde que dicho señor Escanilla, que indudablemente merecerá seguir actuando en las Consejerías de Cultura y Anormales, cese desde esta fecha en el cargo de Director de los servicios expresados, con el fin de evitar la confusión de cargos y atribuciones, y no perjudicar la marcha de estos Centros, que requieren los dirija la máxima capacitación y asiduidad, incompatibles con labores tan diversas.

Además de las ventajas apuntadas, tiene esta propuesta la de que evita intromisiones de unas Consejerías en otras, que es lo que venimos practicando con gran acierto, a

nuestro juicio, desde el primer día, todos los Consejeros.

Madrid, 3 de febrero de 1938.—El Consejero de Sanidad, M. García de la Serrana.

(La moción que antecede fué aprobada en la sesión celebrada el día 10 de febrero de 1938.)

CONSEJOS MUNICIPALES

COLMENAR DE OREJA

El señor Alcalde Presidente, por decreto de esta fecha, ha resuelto conceder el plazo de quince días a los familiares de las personas fallecidas e inhumadas en sepultura temporal del cementerio municipal, que hasta 31 de diciembre de 1937 hayan cumplido el plazo de la temporalidad, para personarse a efectuar nuevas renovaciones, mediante el pago de los derechos correspondientes, procediéndose a la exhumación de los cadáveres cuyas sepulturas no resulten renovadas en dicho plazo.

Lo que se hace público para conocimiento general y de los interesados a quienes no pueda llegarles la notificación individual que se intentará practicar, por resultar desconocidos o ausentes.

Colmenar de Oreja, 3 de febrero de 1938.—El Secretario (firmado).

(Núm. 129) (O.—24)

La Administración y venta de ejemplares del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se hallan instaladas en la calle de Alcalá, número 126, siendo su teléfono el 63884.

Providencias judiciales

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID

Mariano Guzmán Espinosa, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Madrid,

Certifico: Que por la Sección segunda del Tribunal Popular de Madrid, y en causa seguida a instancia de doña María López González, por el delito de estafa, usura y falsedad, ha recaído la siguiente

Providencia

Hágase saber a doña María López González, por medio de edictos, que publicará el Oficial de Sala en los periódicos oficiales, que si no comparece en término de diez días a designar Letrado que la defienda en la presente causa o manifieste si desea hacerlo por sí misma, continuará el curso de la misma sin su intervención.—Madrid, 28 de enero de 1938. Aragón (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 10 de febrero de 1938.—El Oficial de Sala, Mariano Guzmán.

(Núm. 126) (C.—112)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos declarativos de mayor cuantía, seguidos en el extinguido Juzgado de primera instancia

1.269 y 1.273, en concepto de suministro de 9.225 kilogramos de aceite de oliva.

90. Declarar de abono a la Dirección general de Abastecimientos 81.060 pesetas, importe de su nota de cargo número 865, en concepto de suministro de 42.000 kilogramos de garbanzos.

91. Declarar de abono a la Dirección general de Abastecimientos 191.466,80 pesetas, importe de sus notas de cargo números 971, 979 y 985, en concepto de suministro de 44.840 kilogramos de carne congelada.

92. Desestimar instancia de Petra Fernández Barrios, solicitando le sea concedido su ingreso en un Establecimiento de asistencia social de esta Beneficencia, por no haber cumplido la edad mínima que determinan las bases aprobadas para la admisión de ancianos en la Residencia «Pi y Margall», de Aranjuez.

93. Aprobar cuentas rendidas por el Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras, acreditando la inversión de los libramientos números 2.771, 3.100, 3.375, 3.376, 3.428 y 3.595, importantes 500, 750, 1.000, 9.000, 7.000 y 5.000 pesetas, respectivamente.

94. Quedar enterado del donativo de 25 abrigos, 315 chalecos, 122 pantalones, 275 americanas, 110 camisas, 163 camisetas, 33 gorras y una boina, hecho por la Comisión de Ayuda del Socorro Rojo Internacional, con destino a los enfermos de esta Beneficencia; que conste en acta el profundo agradecimiento de esta Corporación por tan generoso donativo, y que así se comunique a la expresada institución.

95. Quedar enterado del donativo de cereales hecho por la Unión de Empleados de Oficinas, al Hospital Provincial Dermatológico, para la fabricación del sustitutivo del «Ceregumil», y que se den las gracias a dicha institución por su altruista proceder.

96. Acordar conste en acta la gratitud del Consejo al Colegio Provincial de Practicantes de Madrid, por el donativo de 500 pesetas que ha entregado a la Consejería de Sanidad para la adquisición de ropas y enseres con destino a los enfermos hospitalizados en los Nosocomios de la Beneficencia Provincial.

do de segunda don Rufino Peñalva Bernal; a Jefe de Negociado de segunda, con el haber anual de 7.425 pesetas, al Jefe de Negociado de tercera don Jesús Becedas Ortigosa; a Jefe de Negociado de tercera, con el haber anual de 6.425 pesetas, al Oficial primero don Manuel Morales Zazo, y a Oficial primero, con el haber anual de 5.625 pesetas, al Oficial segundo doña María Jesús Cabanilles Batalla; todos ellos con antigüedad en sus nuevos cargos y derecho a percibo de los correspondientes haberes a partir del día 8 de enero corriente, siguiente al de la vacante.

74. Aprobar la distribución de fondos que, para satisfacer las obligaciones de la Corporación en el próximo mes de febrero y anteriores, propone la Intervención, por un importe de 3.397.300 pesetas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto Provincial.

75. Quedar enterado del ingreso en el Hogar Receptor y de Clasificación de Niños Deficientes, instalado en la finca «El Parral», de los niños Angel Cabezas Higuera, Teodora Bernardo Granados y Antonio Alcaide Alonso, para cuyo ingreso fué autorizado el señor Consejero de Anormales, por acuerdo del Pleno de este Consejo Provincial, en sesión de 13 de los corrientes.

76. Conceder el ingreso en el Hogar Receptor y de Clasificación de Niños Deficientes, instalado en la finca «El Parral», a los niños Julio López González, Adolfo Salcedo Moya y Tomás Cruz Carrasco.

77. Desestimar instancia de Ramón Alegre Jiménez, solicitando le sea entregada en prohijamiento una niña de las acogidas a esta Beneficencia, por no existir, en la actualidad, en el Instituto Provincial de Puericultura, niñas en condiciones de ser prohijadas.

78. Quedar enterado del convenio firmado por el señor Presidente de este Consejo y el Jefe de los servicios de la Delegación en Madrid del Instituto Nacional de Previsión, en el que se hacen constar las condiciones en que se entregan a esta Corporación varios efectos de la Clínica del Trabajo que dicho Instituto tenía establecida en el edificio de «El Parral», calle de Lozano, número 17 (Guindalera).

79. Aprobar moción del Consejero de Cultura, sobre creación

número 20, de esta capital, por doña Aurora del Apio Fernández, contra la entidad «Petróleos Porto Pi», Sociedad anónima, sobre liquidación de cuenta y pago de cantidad, radicantes hoy en el Juzgado número 10, en ejecución de la sentencia pronunciada en ellos, se ha dictado, con fecha 29 del presente mes, el auto que contiene la parte dispositiva del tenor siguiente:

El señor don Rafael Salazar Bermúdez, Juez de primera instancia número 10, de esta villa de Madrid, por ante mí, el Secretario, dijo: Se aprueba, sin ulterior recurso, la liquidación de cuentas formulada por la demandante, doña Aurora del Apio Fernández, en el escrito de su Procurador, don Manuel Pintado, fecha 6 de julio último, y mediante el estado de rebeldía en que se halla la Sociedad «Petróleos Porto Pi», Sociedad anónima, demandada, por su incomparecencia en los autos, notifíquese esta resolución por edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de la República, remitiéndolos a los Administradores de dichos periódicos con los oportunos oficios, interesándoles su inserción gratuita, por tener la demandante concedidos los beneficios de pobreza en estos autos, sin perjuicio de serles abonados los derechos correspondientes cuando se hagan efectivas las costas causadas en la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos.—Así lo manda y firma el expresado señor Juez de primera instancia, de que doy fe.—Rafael Salazar. Ante mí, P. S., Carlos Isac.

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada, «Petróleos Porto Pi», S. A., se expide el presente edicto en Madrid, a 31 de enero de 1938.—El Secretario, P. S.,

Carlos Isac.—El Juez de primera instancia, Rafael Salazar.

(C.—111)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 9, en sumario número 2 de 1938, por muerte por atropello en el paseo del Prado de Manuela Gómez Manzares, que ingresó en el Hospital Militar número 1, Hotel Palace, donde falleció el 6 del actual, se ha mandado citar, por medio del prerente, al pariente más cercano de dicha individuo, para que, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, General Castaños, 1, a fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario, con arreglo a

lo que dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—120)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 10

Tuya Puerta (Manuel Manrique) y Alvarez Iturrey (Ramón), naturales de Gijón y Mieres (provincia de Oviedo), de estado solteros, profesión militares, de cuarenta y uno y veintiséis años, hijos de Manuel y

Joaquina el primero y de José y Generosa el segundo, domiciliados últimamente en Lista, número 21, primero, izquierda, el primero, y el segundo, en la Compañía Divisionaria de Ingenieros de la 14 División, procesado por tenencia ilícita de armas, en sumario número 27 de 1938, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, Secretaría del Licenciado don Cándido García Caamaño, con el fin de notificarles el auto de procesamiento, recibirles indagatoria y ser reducidos a prisión.

(B.—139)

JUZGADO NUMERO 2

Gesteira Cachafeira (Manuel), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en esta capital, calle de Valverde, 46, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de esta capital, Secretaría de don Antonio Yáñez, con objeto de prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión, en méritos del sumario instruido contra el mismo por falsedad, con el número 365 de 1936.

(B.—143)

MADRID

Martín García (Elías), soldado de Infantería perteneciente a la Cuarta Brigada Mixta, comparecerá, en el término de diez días, ante el Tribunal permanente del Segundo Cuerpo de Ejército, para que se le notifique el auto de procesamiento dictado contra él y se constituya en prisión, en la causa que se le sigue por el delito de traición, instruida por el indicado Tribunal.

(B.—125)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 82

en Alcalá de Henares, con la cooperación del Ayuntamiento de aquella población, de una escuela de Artes y Oficios; que pase a la Consejería de Bellas Artes, para la debida articulación del proyecto, y posteriormente a la de Hacienda, a efectos de posibilidad de habilitación de crédito en el próximo presupuesto.

80. Que el Consejero señor Espronceda se encargue de la Consejería de Transportes, en tanto dure la enfermedad del titular, señor Díaz.

81. Aprobar moción del señor Consejero de Transportes, sobre organización de los transportes en la provincia de Madrid, y que se vaya articulando en propuestas concretas la realización del plan que contiene, de acuerdo con la Consejería de Abastecimientos.

82. Aprobar moción del señor Consejero de Estadística y Recaudaciones, sobre designación urgente de personal en los distintos servicios de la Sección Central de Cédulas, cuyos nombramientos se harán con arreglo a las bases aprobadas por el Consejo para cubrir las vacantes en el Cuerpo técnico y auxiliar, en todo aquello que sea común, exceptuando el sueldo, que para éstos será un jornal, por día de trabajo, de 10 pesetas, y mínimo de 300 mensuales, y edad comprendida entre los treinta y cuarenta y cinco años.

83. Quedar enterada de oficio del Presidente del Comité Provincial de D. E. C. A., solicitando la cooperación del Consejo en los órdenes técnico, sanitario, transportes, económico, etc.; designar a los Consejeros de Propaganda, Salubridad e Higiene, Sanidad y Arquitectura para que formen parte de dicho Comité, y que éstos representantes informen, una vez conocidas las necesidades de tan importante servicio, acerca de la aportación que en dichos aspectos puede realizar el Consejo, para, en su día, resolver lo que sobre el particular proceda, teniendo en cuenta las disponibilidades de la Corporación.

84. Que conste en acta la satisfacción del Consejo por la gestión realizada por el Presidente de la Corporación cerca del Gobierno, que ha dado por resultado autorizar al Consejo para que invierta, en sus atenciones generales, el metálico procedente de los bienes cedidos por la Congregación de San Vicente de Paúl, y que se manifieste al Gobierno, igualmente, la complacencia y satisfacción del

Consejo por la citada resolución, que tanto beneficia al erario provincial.

85. Quedar enterado del telegrama del Ministro de la Gobernación, leído por la Presidencia, sobre cesión al Consejo del Hospital de Almagro, para albergue de los enfermos de la Beneficencia Provincial de Madrid; oficiar en tal sentido al Consejo Provincial de Ciudad Real; autorizar al Consejero de Sanidad, señor García de la Serrana, para que realice las gestiones necesarias cerca del Consejo Provincial de Ciudad Real, conducentes a la ultimación de este asunto en todos sus aspectos, y que, a partir de 1.º de octubre último, y hasta el momento en que comience a funcionar dicho hospital como dependencia del Consejo Provincial de Madrid, se abone al de Ciudad Real el precio estipulado por estancia de cada uno de nuestros enfermos allí hospitalizados, siempre que previamente dicho Consejo dé su conformidad al acuerdo de 24 de noviembre de 1937.

86. Recabar del Ayuntamiento de Aldaya exima a los Profesores que, dependientes de este Consejo, se encuentran en aquel pueblo al frente de las Colonias de niños de la Beneficencia Provincial de Madrid, de su inclusión en el reparto de utilidades, teniendo en cuenta su carácter de evacuados forzosos en aquel término municipal.

87. Que por el Consejero de Hacienda y Presupuestos se formule la oportuna propuesta para solicitar del Gobierno la concesión al Consejo Provincial de una subvención, por capitalidad, análoga a la otorgada al Ayuntamiento de Madrid.

Sesión del día 3 de febrero de 1938

88. Moción del señor Consejero de Fomento, tomada en consideración en la sesión última, sobre reintegros a la Caja provincial de los haberes que se abonen a funcionarios y obreros que, sin ser afectados por llamamientos de reemplazos, se hallan prestando, eventualmente, servicios a otros organismos, y especialmente a Guerra.

89. Declarar de abono a la Dirección general de Abastecimientos 18.726,75 pesetas, importe de sus notas de cargo números